

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 948.—Excmo. Sr. Vista la carta oficial de V. E. núm. 904 de 25 Octubre del año próximo pasado y el expediente, copia, que á la misma se acompaña promovido por Sres. Chofré y C. en solicitud de que se declare partida del arancel aplicable al papel de barba llamado Catalan. Visto lo manifestado por el Ministerio Hacienda, con fecha 19 de Mayo último, en contestación al informe que se le pidió por este de Ultramar, sobre la elaboración del mencionado papel, se realiza principalmente á mano, aunque también se fabrica con máquinas especiales, agregando la denominación de papel Catalan no es locución que se use en la Península para designar una determinada clase de papel y, considerando que indicado la partida 164 del Arancel el papel de barba por forma en que más comunmente se hace, que es á mano, no hay razón alguna para que no se lleve dicha partida ese mismo papel cuando se hace á máquina: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. como resolución de la consulta formulada, que el papel de barba, cualquiera que sea la forma de su fabricación, ha de aforarse por la partida 164 del Arancel vigente en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1893.—Maura.—Gobernador General de Filipinas.
Manila, 20 de Setiembre de 1893.—Cúmplase, publiquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

BLANCO.

FISCALIA DE S. M. EN FILIPINAS.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en comunicación fecha 7 de Agosto último me dice lo que sigue. Ilmo. Sr.—Repetidos son los casos en que los funcionarios de la Administración de Justicia ascendidos en el turno 1.º ó sea de rigorosa antigüedad, fuera de la Isla donde se hallan prestando sus servicios, se resisten á embarcarse con dirección al punto de su nuevo destino, entablando las mas vivas gestiones á fin de consolidar el ascenso en donde mejor conviene á sus deseos; y como semejante proceder no tiene razón alguna que le abone, toda vez que el art. 82 de la Compilación de 5 de Enero de 1891, dá derecho á los funcionarios de la carrera que sirven en las Antillas y les corresponda el ascenso en Filipinas ó viceversa, á tenerlo renunciado de antemano, por medio de Comunicación Oficial á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que V. I. recuerde á los funcionarios que no hayan hecho uso del citado precepto legal, el derecho que les asiste para aprovecharse del beneficio que otorga y advertirles al propio tiempo que de no utilizarle tendrá inescusablemente que ir á tomar posesion del cargo que se les confiera. De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y á fin de que trascriba la presente Real orden á todos los interesados que ejercen sus funciones, en el territorio jurisdiccional de esa Audiencia.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1893.—Maura.—Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Manila.

Lo que tengo el gusto de participar á V. S. para su conocimiento.
Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 23 de Setiembre de 1893.—Isern.

Sres. Fiscales de las Audiencias de Cebu y Vigan y demas funcionarios del Ministerio Fiscal, de Filipinas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 27 de Setiembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería, D. Maximino Lillo.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, núm. 72 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Incoándose en este Gobierno expediente de disenso paterno á petición de los jóvenes Rafael Policarpio y Modesta Rodriguez y habiéndose ausentado del arrabal de Tondo el padre de aquella Eusebio Rodriguez, segun manifiesta á esta oficina el Gobernadorcillo de naturales de dicho arrabal, se le avisa por medio de la *Gaceta oficial* para que se presente en este Gobierno Civil á hacer uso de sus derechos dentro del plazo de diez dias, pasados los cuales, se procederá á lo que hubiere lugar.
Manila, 25 de Setiembre de 1893.—Matta.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Julio último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial* en la inteligencia que, de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
3	Recoletos.	100	3 Fray Manuel Escur-

4	Catedral.	103	8 chuela.
7	Tondo.	118	8 D. Ramon Ozores.
10	Catedral.	106	5 D. Faustino de la De-
12		150	9 D. Juan Gonzalez Car-
15	Catedral.	121	4 D. Rafael Araniago.
31	Quiapo.	119	5 D. Prudencio Ruiz.

Prorrogados.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
2	—	78	9 D. Eduardo Jackson.
8	—	79	2 D.ª Martina Veloso.
15	—	94	2 D. Pablo Vergara.
17	—	85	1 D.ª Maria Iniguez de Enriquez.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
22	Dilao.	345 Gregorio Bautista.
27	Castrense.	348 Maria Luisa de la Gloria Polanco.
28	Binondo.	337 Elisa Lanuza.

Manila, 21 de Setiembre de 1893.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los dias y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Octubre: Jubilados, Cesantes, y Montepio de Gracia.

Día 3 y 4 de id: Montepio Civil.

Día 5 y 6 de id: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en los dias señalados y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—P. I., Aurelio Arias.

Para un asunto relacionado con la contribución industrial, sírvase presentarse en el Negociado de comprobación é investigación de esta Principal el individuo Luis Gomez, vecino del arrabal de Binondo de esta Capital, que se halla provisto de cédula personal de 10.ª clase número 1.861.952.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—P. I., Aurelio Arias.

Contribución industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la instrucción vigente de recaudadores, se participa á los Sres. contribuyentes de esta Capital y sus arrabales que desde el día 1.º de Octubre próximo venidero al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudación á domicilio de las contribuciones expresadas, correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio actual; trascurrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas á la presentación de los recaudadores que á continuación se citan, se servirán verificarlo en esta Ad-

ministración dentro de los once días siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el día 1.º de Noviembre venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asimismo se llama la atención de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestres anteriores, que por ningún concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el artículo 65 del Reglamento de la contribución urbana, por cuya razón esta Administración exigirá de los recaudadores su más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separación el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudación y perjuicios á los contribuyentes morosos, de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentación de los oportunos recibos y con el fin también de que los recaudadores cumplan fielmente la comisión que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones á que aquellos den lugar, por las faltas que pudieran cometer, para corregirlas inmediatamente: en la inteligencia que la obligación de esos dependientes para verificar la cobranza es la de presentarse una sola vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificará su presentación en debida forma.

Nombres de los recaudadores y distritos á que pertenecen
Recaudador general.

D. Carlos Alcazar.

Recaudadores.

- Tondo. . . D. Sixto de Jesús.
- Binondo. . . » Marcelo Estéban.
- San José, Trozo . . » Sixto García.
- Sta. Cruz. . . » Félix V. Tolentino.
- Quiapo. . . » José Soller.
- San Miguel y . . » Rafael Flores.
- Sampaloc. . . » Gregorio Manas.
- Intramuros. . . » Gregorio Manas.
- Dilao, Ermita y . . » Rafael Fernando.
- Malate. . . » Rafael Fernando.

Manila, 23 de Setiembre de 1893.—El Administrador.
—P. I., Aurelio Arias.

Existiendo en la Tercena papel sellado taladrado al precio de pfs. 0,74 cada resma de 500 pliegos, se pone en conocimiento del público para que los Sres. que deseen adquirirlos se dirijan á la expresada Tercena de esta Administración.

Manila, 23 de Setiembre de 1893.—P. I., Aurelio Arias.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresión de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Nombre de buques.	Fondeo.		Presentación del manifiesto.	
	Día.	Hora.	Día.	Hora.
Vapor inglés «Zafiro.»	25	7 y 3 mañana.	25	10 1/2 de la mañ.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Administrador.—P. O., Medina.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Los que se consideran dueños de los bultos cuyas marcas y números se expresan á continuación se servirán presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de quince días á contar desde su publicación en la *Gaceta oficial* del presente anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo en el expresado plazo se declara de hecho el abandono de los citados bultos con arreglo al art. 143 de los vigentes Ordenanzas.

1 Caja.	M	núm.	2201
	L R		
	T R		
1 id.	A K y C	id.	262
	H		
1 id.	»	id.	288
1 id.	»	id.	293
1 id.	»	id.	1824
1 id.	S Y S	id.	441
1 id.	H K C	id.	2520
1 id.	K W C	id.	481
1 id.	A C	id.	5
	S H C		
1 id.	J M S	id.	414
1 id.	.	id.	1357
	H		
1 id.	D H	id.	14
1 id.	»	id.	15
1 id.	»	id.	16
1 id.	»	id.	17
	S		
1 id.	D H	id.	6307
	B		
1 id.	J M	id.	437
	C		
1 id.	id.	id.	461
1 id.	»	id.	467
1 id.	»	id.	468
	S Q		
1 id.	L R	id.	8244
	»	id.	8251
1 id.	»	id.	8257
1 id.	»	id.	8259
1 id.	»	id.	8261
1 id.	»	id.	8264
1 id.	»	id.	8267
	J		
1 id.	F	id.	4739
	M		
1 id.	»	id.	4774
1 id.	»	id.	4775
1 id.	»	id.	478)
1 id.	»	id.	4779
1 id.	»	id.	4783
1 id.	»	id.	4902
1 id.	»	id.	4904
1 id.	»	id.	4918
1 id.	»	id.	4919
1 id.	»	id.	4956
1 id.	»	id.	4958
1 Bulto.	s m	id.	s m.
1 id.	id.	id.	id.
1 id.	L O	id.	id.
1 id.	»	id.	id.
1 id.	»	id.	id.
1 id.	»	id.	id.
	E S		
1 Fardo.	N.º 3	id.	164
	C		
1 id.	S y C	id.	529
1 id.	id.	id.	556
1 id.	B	id.	5092
1 id.	»	id.	2195
1 id.	W S	id.	9317
1 id.	E E	id.	768
1 id.	»	id.	769
	M		
1 id.	L K	id.	7201
1 id.	»	id.	7754
1 id.	»	id.	7777
1 id.	»	id.	7781
1 id.	»	id.	7782
1 id.	W A C I A	id.	13
1 id.	»	id.	35
1 id.	»	id.	38
1 id.	»	id.	42
1 id.	»	id.	48
1 id.	»	id.	49
1 id.	»	id.	50
1 id.	»	id.	51
1 id.	»	id.	54
1 id.	»	id.	61
1 id.	»	id.	69
1 id.	»	id.	74
1 id.	»	id.	72
1 id.	»	id.	84
1 id.	»	id.	87
1 id.	»	id.	89
1 id.	»	id.	90

Manila, 21 de Septiembre de 1893.—El Administrador, José Viudes Giron.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Debiendo tener lugar el 6 del entrante Octubre y no el 16 como aparece anunciado en la *Gaceta de Manila* núm. 625 de 18 del actual la subasta para la contratación del suministro por 2 años de herramientas, efectos de bitácora y maquinaria de buques

y talleres comprendidos en el grupo 6.º de los que se anuncia al público para concurso de los que quieren tomar parte en dicha subasta.
Cavite, 25 de Setiembre de 1893.—Enrique

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del actual, se satisfará á los habilitados de ses activas que tienen consignados sus libramientos, advirtiéndoles que dadas las mañana del referido día 30, se satisfará siguiente, los libramientos que hayan de presentarse en dicha Tesorería en la indicada

Lo que se anuncia para conocimiento de habilitados.

Manila, 26 de Setiembre de 1893.—José

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 23 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos.

Cementerios	ADULTOS.		PARVULOS.		Total
	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	
Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Españoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Españoles	»	»	»	»	»
Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Españoles	»	»	»	»	»
Espanoles	»	»	»	»	»

Cementerios:
Paco (Nichos).
Loma (C.º general).
Tondo.
Binondo.
Santa Cruz.
Sampaloc.
Ermita.
Malate.
Dilao.
Loma (chinos).

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑAAO.

Con superior aprobación del Excmo. Comandante general de este Apostadero, se anuncia que el 16 de Octubre próximo á las 10 mañana, se sacará á público concurso el urgente ministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en este Hospital para el reemplazo inutilizados en el mismo durante el 4.º trimestre de 1892 á 93, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reúne en la oficina de la Comisaría Intervención del Hospital en el día expresado y una hora antes de la sesión dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó que puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho plazo.

Las personas que quieran tomar parte en subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado correspondiente, acompañadas del documento depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el caso de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la firma del interesado.

Cavite á 22 de Septiembre de 1893.—Servando

condiciones bajo las cuales se saca á público el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados durante el 4.º trimestre de 1892-93.

El concurso tiene por objeto el suministro de efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego dividido en lotes cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los efectos, ropas y utensilios para ser admitidos son los que se señalan en la citada relación.

El concurso tendrá lugar ante la Junta Escritas el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo, extendidas en papel del tipo y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien los naturales del Imperio de China, sin cuyo consentimiento no les será admitida la proposición. Al tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda pública de estas Islas, ó en la de Hacienda pública de Cavite, en los valores admisibles por la legislación vigente, los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los lotes en que se divide este servicio, de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta fianza al adjudicatario, hasta que se halle solvente de sus compromisos.

Si por resultar proposiciones iguales en alguno de los lotes hubiere que proceder á licitación oral, los autores de ellas, se entenderá que renuncian á la puja los que abandonen el local sin aguardar á la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren á mejorar la oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la unidad y fracción de unidad monetaria que la oferta para los precios tipos.

Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao acompañado de las guías que se expresan en el art. 472 de la ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, los efectos que sean objetos de la adjudicación dentro de los diez días contados desde la fecha en que se hubiere expresado la adjudicación del servicio.

El reconocimiento que ha de practicarse en la oferta que determina la nueva Ordenanza de Arsenales, serán inadmisibles los efectos, ropas y utensilios que no reúnan las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de doce días, á contar de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos días los rechazados; en caso contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 por ciento del producto por razón de multa más el importe de los gastos que la venta origine.

Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presenten los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Cuando repuestos dentro de este último plazo, fueran definitivamente rechazados.

Se impondrá al adjudicatario la multa de 2 por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos que dejaren de entregar por cada día que demore en su presentación en el Hospital de Cañacao para la recepción de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª y si la demora excediese de doce días, se rescindirá el contrato, del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

En el tercer caso de los expresados en la condición 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza respectiva que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio aún cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aún cuando resultaren sin entregar géneros ó efectos por valor de 5 p^{cs} del importe total del servicio contratado.

Dentro de los quince días al de cada en-

trega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir demora en la expedición del libramiento del importe de los lotes con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate.

3.º Los de presentación de 15 ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego. Hospital de Cañacao á 23 de Agosto de 1893.—Servando Llull.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de domiciliado en la de núm. (en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la Gaceta de Manila núm. de fecha para el suministro de los efectos ó materiales (ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se comprometo llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (y á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relación unida al mismo ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal tanto en el cual (todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

Relación valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para los mismos en reemplazo de los inutilizados durante el expresado trimestre en dicho Establecimiento.

Cantidad	Unidad.	DESIGNACION de los efectos.	Precio tipo.	Importe. Ps. Cs.
Lote 1.º				
4	N.º	Bastidores de madera y bejuco para camas de hierro.	5'00	20'00
3	»	Cortinas de lana guarnidas para caídas de salas.	16'00	48'00
2	»	Idem de brin blanco para ventanas.	6'00	12'00
Total.				80'00
Lote 2.º				
100	»	Camisas de lienzo de algodón.	0'70	70'00
6	»	Colchas de hilo de idem.	1'50	9'00
6	»	Colchonetas con relleno de idem.	3'60	21'60
6	»	Cortinas de guingon azul para ventanas.	3'00	18'00
62	»	Fundas de lienzo de algodón para almohadas.	0'25	15'50
1	»	Camisa de lana ó franela.	1'50	1'50
20	»	Gorros de dril de algodón.	0'15	3'00
4	»	Mantas ó cobertores de lana.	2'50	10'00
4	»	Mosquiteros de muselina labrada y listada.	2'35	9'40
112	»	Calzoncillos de lienzo de algodón.	0'50	56'00
12	»	Petates de burí.	0'60	7'20
40	»	Sábanas de lienzo de algodón.	0'90	36'00
52	»	Servilletas de idem estampado.	0'15	7'80
2	»	Tohallas de granito de algodón.	0'35	0'70
Total.				265'70
Lote 3.º				
24	»	Cucharas de peltre para ranchos.	0'07	1'68
12	»	Cuchillos con cabos de hueso.	0'08	0'96
1	»	Cofaina ó palangana de porcelana.	1'25	1'25

2	»	Escupideras de idem.	1'25	2'50
12	»	Orinales de idem.	1'25	15'00
12	»	Platos soperos de id.	0'15	1'80
24	»	Idem llanos de idem.	0'15	3'60
12	»	Tazas con sus platillos de idem.	0'20	2'40
12	»	Tenedores con cabos de hueso.	0'08	0'96
27	»	Tubos de cristal para reverberos.	0'10	2'70
36	»	Vasos de idem para agua.	0'15	5'40
12	»	Idem de idem para luces.	0'10	1'20
2	»	Baldes de zinc.	0'50	1'00
1	»	Cagua grande de hierro.	4'00	4'00
1	»	Espumadera de hierro con baño de porcelana.	0'60	0'60
Total.				45'05

Lote 4.º				
6	»	Termómetros clínicos de máxima fija.	3'00	18'00
4	»	Agujas ó canulas de jeringuillas de Pravaz.	0'50	2'00
1	Mt.	Tubo de goma para el Aspirador de Danlefoy.	1'50	1'50
1	N.º	Bandeja ó batea de latón para curaciones de 30 cm. largo por 20 idem ancho.	6'00	6'00
1	»	Palmatoria de idem.	1'00	1'00
12	»	Vendas de lienzo de 7 á 9 mts. largo por 6 á 10 cm. ancho.	0'25	3'00
8	»	Idem de id. de 5 id. por 5 id. id.	0'20	1'60
8	»	Idem de cuerpo con escapulario.	0'25	2'00
3	»	Suspensorios de punto elástico.	0'60	1'80
8	»	Tohallas de granito de algodón.	0'35	2'80
12	Mt.	Cinta blanca.	0'02	0'24
4	N.º	Pinceles surtidos para curaciones.	0'40	1'60
2	»	Pinzas de anillo de la bolsa de curación diaria.	2'00	4'00
2	»	Tijeras rectas de la id. id.	2'00	4'00
2	»	Porta piedras de la id. id.	2'00	4'00
8	»	Jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'40	3'20
1	»	Escupidera pequeña de loza ó porcelana.	0'75	0'75
6	»	Pincelites para ojos.	0'10	0'60
4	Mt.	Hule ó tela impermeable para curaciones.	1'00	4'00
1'50	»	Lienzo crudo para coladores.	0'50	0'75
4	N.º	Tohallas de granito de algodón.	0'35	1'40
1	»	Paño de crea fuerte para limpieza.	0'20	0'20
1	»	Lamparilla de Berzelius.	8'00	8'00
2	»	Tubos de cristal para ensayos.	0'40	0'80
1	»	Cápsula de loza de 500 gramos.	1'50	1'50
1	»	Idem de id. de 2000 id.	4'00	4'00
1	»	Varilla ajitador.	0'40	0'40
3	»	Tazas de barro.	0'10	0'30
2	»	Cuenta gotas.	0'35	0'70
1	»	Cápsula de loza de 5 cm. diámetro.	0'75	0'75
1	»	Embudo de cristal de 10 á 15 cm. boca.	1'00	1'00
Total.				81'89

Lote 1.º				80'00
Id. 2.º				265'70
Id. 3.º				45'05
Id. 4.º				81'89
pfs. 472'64				

Los efectos comprendidos en los cuatro lotes citados, deben sujetarse en un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital. Cañacao á 23 de Agosto de 1893.—Manuel Gutierrez.—V.o B.o—El Comisario Interventor, Servando Llull.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tárlac. Pueblo de Tárlac.

Doña Dolores Rivera, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de Marulut, del barrio de Tibag, que linda al Norte, con terrenos de Hilario Guevara y montes del Estado; al Este, Zapang Maragul; al Sur, con sementeras de la recurrente; y al Oeste, con terrenos del Estado; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de dos quinones, según manifiesta la interesada en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tarlac. Pueblo de O'Donnell.

Don Maximiano García y Sirón, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Babo Pinambalan» que linda: al N. E. S. y O. con terrenos del Estado; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco quifiones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Doña Gabina Yamson y Austria solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Capé», que linda: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, la zapa denominada Caliuajin; y al Oeste, terrenos de la recurrente; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cuatro balitas, según manifiesta la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Eugenio Aquino Rivera, solicita la adquisición de terreno enclavado en el sitio de Pinaguajan, que linda al Norte, el Estero llamado Caliuajin; al Este, el Estero llamado Bulu; al Sur, terrenos de Catalino Miranda; y al Oeste, terreno de D. Claudio Rivera; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de un quifion, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha, de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Victoria.

Don Victorio Tacusalme solicita la adquisición de un terreno enclavado en los sitios de Niblatom, Putat-putat y Dangla, que linda al Norte, con los terrenos sembrados de caña por Cirilo Pagalangan, con las sementeras de Francisco Hernandez, y otras del sitio Calamán; al Este, con las sementeras de Cipriano Balot; al Sur, con las de Ciriaco Gansore, Bernarda Tañedo y Lopez Tañedo; y al Oeste, con las sementeras de Justo Tañedo y con los baldíos denunciados; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de noventa quifiones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de esta anuncio puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Prov.ª de la Isa.ª de Luzon. Pb.ª de Cabagan nuevo.

Doña Catalina Sicuan, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Banco» que linda al N., con terrenos de Fructuoso Palogan; al Este, con el rio Cagayan; al Sur, estero Calmauan y Camayang; y al Oeste, Hamayang; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de un millón ciento setenta y seis mil brazas cuadradas, según manifiesta la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Francisco Sicuan, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de Canzan, que linda al Norte, con terrenos de Francisco Talau; al Este, con un camino que le separa de terrenos de Pedro y Anastasia Talau; al Sur, otros de Pio Layugan; y al Oeste, con el rio grande de Cagayan; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cuatrocientas brazas cuadradas, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha, de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el término y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo Manjuyod.

Doña Genoveva Elma y Elman solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Ayonit y Visaya», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, monte Cansilay; al Este, monte de Calabaza; al Sur, monte Salong; y al Oeste, monte Tampa. Y la 2.ª al Norte, monte Tampa; al Este, sitio Baslay; al Sur, el sitio Sumpriniton; y al Oeste, monte Antilanga; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez y ocho cavanos la 2.ª partida é ignorándose la ocupada por la 1.ª partida por no consignarlo el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo grullo, con su cria, se anuncia al público, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha se presenten en este Gobierno los que se consideren dueños de dichos animales á reclamarlos con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 21 de Setiembre de 1893.—M. Sastron.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Españoles	27	2	3	»	26
Extranjeros	1	»	»	»	1
Indígenas. Hombres	159	43	30	5	167
Mujeres	95	16	13	8	90
Chinos	2	»	1	»	1
Presidarios	20	1	»	1	20
Presos de Bilbid	24	1	2	1	22
Seccion higiene de mujeres	»	»	»	»	»
CONVALESCENCIA.					
Hombres	4	»	»	»	4
Mujeres	4	»	»	»	4
Total	336	63	49	15	335

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Enfermero mayor.—P. E., José M.a Ciscal.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera Instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 5039 que se instruye en el Juzgado contra Gil Manuel, por abusos contra el Memento, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Pedro de la Cruz mestizo sangley, hijo del mundo de la Cruz, y vecino del pueblo de Pineda, dentro de dicha término, comparezca en este Juzgado para efectos oportunos en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado y escibania de mi cargo que en Manila á 23 de Setiembre de 1893.—Manuel Blanco.

Don Manuel Abenza é Ibarra, Juez de la instancia de provincia, que de estar en el ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al presente Nicolás Aceras, indio, casado con Atanasia y vecino de esta Cabecera, cuadrillero, hijo de Sencio y Guillerna, de estatura alta, cuerpo de cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, debajo del labio derecho y con tupe de catana, por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 6948 por infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará rebelde y condenado á prisión por el término de 30 días.—Dado en Capiz á 9 de Setiembre de 1893.—Manuel Blanco.—Por mandado de su Sría.—Firma ilegible.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Durante, indio, casado, de 27 años de edad y vecino de Calivo de esta misma provincia, que sabe leer y escribir, para que por el término de 30 días desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado de la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 6112 por homicidio, apercibido que de no hacerlo así, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 13 de Setiembre de 1893.—Manuel Blanco.—Por mandado de su Sría.—Firma ilegible.

Don Francisco Summers y de la Cavada, Juez de la instancia de la Costa Oriental de Isla de Negros, por oposición y en el actual ejercicio de sus funciones, el presente edicto.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Estrabella, en la causa núm. 256 sobre homicidio y udo, de unos 40 años de edad, natural y vecino de malaud, sin instrucción, cuerpo delgado, cara larga, pelos, cejas y ojos negros, color moreno y picada en la cara, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa expresada, apercibido que de no hacerlo así, se parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Dumaguete á 1.º de Setiembre de 1893.—Summers.—Por mandado de su Sría, José G. de la Paz.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Colás Inojado, en la causa núm. 277, sobre lesiones, casado, de 39 años de edad, natural y vecino de Valencia, de oficio labrador, sin instrucción, de estatura regular, pelo canoso, cejas y ojos negros, nariz regular, cara larga color moreno, boca regular y picada, poco de viruelas en la cara, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa expresada que contra el mismo se sigue, en la inteligencia de que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Dumaguete á 2 de Setiembre de 1893.—Summers.—Por mandado de su Sría., José G. de la Paz.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Eusebio Ongcoy, natural y vecino de Sibuyan, soltero, de edad, hijo de Felix y de Paulina Besar para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta Cabecera, para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 23 que contra él se sigue por hurto, pues de hacerlo así, le oír y administrar justicia y de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete, 12 de Setiembre de 1893.—Summers.—Por mandado de su Sría., José G. de la Paz.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos Ca-O'ong, Ca-Pinoy y Tulioy vecino del monte Tubod, del pueblo de Guljugan; y cuyas circunstancias personales de los mismos se ignoran, para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa expresada que contra el mismo se sigue, en la inteligencia de que de no hacerlo así, le oír y administrar justicia y de lo contrario, les pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 1.º de Setiembre de 1893.—Summers.—Por mandado de su Sría., José G. de la Paz.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de la instancia de provincia de la provincia de Tarlac.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.ª vez á José Valenzuela, de 33 años de edad, casado, barta Pulido, vecino de Gamling, de oficio labrador, hijo de D. Domingo Banista, hijo de Vicente y Concepción, para que con el término de 9 días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1499, por falsedad en lo que administró y en caso contrario, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac á 20 de Setiembre de 1893.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de la instancia de esta provincia de Pangasinan, en las diligencias que se instruyen en este Juzgado seguidas: se cita, llama y emplaza al tigo ausente D. Juan Dacasín, actual cabeza de barangay del pueblo de Sta. Bárbara de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para prestar su declaración en las mencionadas diligencias, apercibido que de no verificarlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen y oficio de mi cargo á 20 de Setiembre de 1893.—Silverio Hilario.